

Referencia:	<b>2026/00002073Q</b>
Procedimiento:	<b>Ayudas y subvenciones</b>
Interesado:	
Representante:	

## **Bases de la Convocatoria de las ayudas destinadas a la rehabilitación de viviendas ubicadas en la UR-5, Primera Fase del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de Santa Catalina Aranda de Duero. 2ª convocatoria.**

### **1.-Objeto.**

El objeto de la presente convocatoria es determinar los beneficiarios de las ayudas públicas destinadas a la rehabilitación de viviendas ubicadas en la UR-5, Primera Fase del ERRP Santa Catalina, previstas en el RD853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia.

### **2.-Régimen Jurídico.**

El procedimiento de esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Ley38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento; en el RD 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos; en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; Decreto22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Habida cuenta de las peculiaridades de estas ayudas y el sistema previsto de gestión de la actuación de rehabilitación, no será de aplicación, la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

### **3.-Financiación.**

1º. La presente convocatoria de subvenciones, destinadas a las obras de rehabilitación de los edificios ubicados en la UR-5, Primera Fase del ERRP de Santa Catalina, tiene un gasto total autorizado de las correspondientes ayudas de 5.113.739,00 € (I.V.A. incluido) financiados el 80.97% con Fondos Europeos y el 19.02% con fondos del Ayuntamiento de Aranda de Duero.



Estos gastos se realizarán a lo largo de cuatro ejercicios presupuestarios del 2023 a 2026.

El cuadro de financiación es el siguiente de la actuación de rehabilitación:

Rehabilitación Edificatoria	Nº Viviendas	Coste	IVA	Fondos Europeos	Ayuntamiento	Ayudas Vulnerabilidad	Particulares
	180	5.153.940€	515.394€	3.852.000€	972.839€	288.900€	555.595 €
Total				5.669.334 €			

- 2º. La mencionada cuantía total máxima tendrá carácter estimado, por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.
- 3º Las viviendas seleccionadas alcanzarán el número de 180 viviendas previstas para esta Primera Fase en el ERRP. Habiéndose realizado una primera convocatoria de ayudas, no queda ninguna comunidad de propietarios en reserva, por lo que se publica esta 2ª convocatoria dentro de la Primera Fase para las vacantes que déjenlas comunidades de propietarios al presentar la renuncia a las ayudas anteriormente concedidas.
- 4º En esta financiación se incluye la Ayuda adicional para situaciones de vulnerabilidad económica, que recibirán los propietarios con residencia habitual en los edificios objeto de la rehabilitación que cumplan las condiciones establecidas en el Acuerdo nº 1 de la Comisión bilateral celebrada el 18 de febrero de 2022.

#### **4.-Actuaciones subvencionables.**

Las obras subvencionables se corresponden con las señaladas en los Proyectos de Rehabilitación redactados:

Las obras proyectadas tienen como objetivo principal la mejora integral del edificio, actuando sobre su envoltente, las zonas comunes y las instalaciones comunes, con el fin de garantizar la eficiencia energética, la accesibilidad y la seguridad, además de resolver patologías existentes.

Se acometerá la rehabilitación energética de las fachadas mediante la instalación de un sistema de aislamiento térmico por el exterior (SATE), mejorando notablemente el confort térmico y reduciendo el consumo energético del edificio. De forma complementaria, se renovarán las carpinterías exteriores, instalando nuevas ventanas y cerramientos con altas prestaciones térmicas y de estanqueidad, además de elementos de protección solar que mejorarán el comportamiento pasivo de las viviendas.

En la cubierta se reforzará el aislamiento térmico mediante la colocación de lana mineral en la cara superior del forjado, con el objetivo de minimizar las pérdidas de calor a través de la misma. Además, se realizará una mejora de la ventilación natural del espacio bajo cubierta.

Una de las actuaciones principales será la instalación de un nuevo ascensor, que implicará la construcción de una torre junto a la fachada sur y la reforma integral del

núcleo de escaleras para garantizar un itinerario accesible desde la vía pública hasta cada una de las viviendas del edificio. Esta intervención conlleva la demolición del núcleo actual de escalera y su sustitución por una nueva estructura metálica, así como la ampliación del volumen construido, integrándose con la estética general del edificio.

Asimismo, se renovarán las instalaciones generales del edificio que se corresponden con la red eléctrica, la conexión a la red de calor para calefacción y agua caliente sanitaria, el alumbrado de zonas comunes y los sistemas de protección contra incendios. Estas actuaciones permitirán mejorar la eficiencia, la seguridad y la funcionalidad de las instalaciones.

Por último, se resolverán los problemas de humedades en la planta baja mediante la ventilación de la cámara sanitaria actual y la ejecución de un nuevo forjado sanitario ventilado en zonas comunes.

## **5.-Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios las Comunidades de propietarios de los edificios incluidos en la UE-5 del E.R.R.P. de Santa Catalina.

## **6.-Obligaciones de los Beneficiarios.**

Los edificios, propiedad de las comunidades de propietarios seleccionados, están en la unidad de rehabilitación UR-5 definida de conformidad con el artículo 446 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL) y para ser beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Garantizar, en el momento de la firma del Convenio, la cantidad que debe aportar la Comunidad de Propietarios que supone una cantidad de 46.916,40 € a repartir entre los propietarios de cada comunidad proporcionalmente a su cuota parte. En caso de que alguno de sus propietarios integrantes obtuviera la ayuda por vulnerabilidad, la cantidad concedida se restará de la cantidad comprometida por la Comunidad de Propietarios.
- Suscribir con la empresa suministradora de la red de calor el contrato correspondiente para la calefacción y el agua caliente sanitaria de las viviendas de la comunidad.
- Suscribir los documentos administrativos requeridos para obtener la concesión demanial del suelo necesario para la instalación del ascensor ocupando viario municipal de dominio público.
- Permitir el acceso a los elementos comunes en general, y a los elementos privativos solo en los casos estrictamente indispensables, de técnicos y operarios contratados por el Ayuntamiento para la realización de los trabajos necesarios para ejecutar la rehabilitación.
- Comunicar de inmediato cualquier modificación que pudiera motivar modificaciones en la concesión de la subvención, así como los cambios de la



titularidad de la propiedad de cualquiera de los elementos privativos que componen la Comunidad de Propietarios.

- Cualquier otra obligación deducible del contenido de las presentes bases.

## **7.-Procedimiento de concesión.**

1º. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante la publicación del extracto de esta orden en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo oficial que se incluye en la presente convocatoria y se dirigirá al Ayuntamiento de Aranda de Duero.

2º. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a aquel en que se publique el extracto de esta Orden en el Boletín Oficial de la provincia y finalizará transcurridos 3 días.

3º. La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada de las bases reguladoras de la presente convocatoria cuyo contenido íntegro se puede consultar en el siguiente enlace del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones: (<https://sede.arandadeduero.es>).

4º. La solicitud se podrá presentar electrónicamente. La presentación electrónica es obligatoria para las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, conforme dispone el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La solicitud electrónica se presentará en el Registro electrónico único del Ayuntamiento de Aranda de Duero utilizando el formulario de solicitud electrónica que estará disponible en la sede electrónica (<https://sede.arandadeduero.es>).

Si las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con esta Administración presentaran la solicitud presencialmente, se les requerirá para que la presenten electrónicamente. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación en aquella en la que se haya realizado de forma efectiva la presentación electrónica, según lo establecido en el apartado 4 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las notificaciones se les realizarán a través de medios electrónicos mediante comparecencia en la sede electrónica.

Las Comunidades de propietarios interesadas en participar podrán ser representadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 32 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, mediante apoderamiento *apud acta* efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.

Para ello, el Presidente de la Comunidad, se personará en las oficinas de Registro municipales y comparecerá para apoderar a la persona que indique para la

tramitación de la solicitud, debiendo presentar, copia del Acuerdo de la Junta de Propietarios por el que apoderan al presidente para la presentación de la solicitud y acreditar su identidad y la del representante designado, que es quien actuará como representante de la Comunidad de propietarios solicitante.

## **8.-Subsanación de las solicitudes y cumplimiento de trámites.**

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos previstos o la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo improrrogable de dos días, subsane las deficiencias detectadas o aporte la documentación necesaria advirtiéndole que, de no cumplir con dicho requerimiento, se le tendrá por desistida de su solicitud o decaída en el correspondiente trámite de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el RD 203/2021, de 30 de marzo.

## **9.-Documentación.**

A fin de acreditar y verificar la concurrencia y el cumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos en la presente Orden, para la concesión de la ayuda, se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Modelo normalizado de solicitud debidamente firmado y cumplimentado, según modelo que aparece como Anexo I a esta convocatoria. La presentación electrónica mediante el formulario electrónico específico previsto para esta convocatoria exime de la presentación del modelo normalizado de solicitud anexo.
- b) Copia del CIF de la Comunidad de propietarios.
- c) Acuerdo de la Comunidad de Propietarios para solicitar la subvención, y autorización a la persona representante para que actúe en nombre de estos, según el modelo previsto en el Anexo III de esta convocatoria.
- d) Declaración responsable en virtud de lo que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según el modelo previsto en el Anexo II.

## **10.-Instrucción.**

El órgano instructor remitirá las solicitudes presentadas a la Comisión de valoración, para estudio y formulación de la propuesta de resolución de concesión o denegación en su caso. Dicha propuesta será elevada, a través del órgano instructor, a Alcaldía que resolverá.

La Comisión de valoración, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, estará presidida por la Alcaldía, e integrada por un mínimo de 3 miembros más designados por su titular de entre el personal municipal actuando uno de ellos en calidad de secretario.

Esta Comisión determinará el orden de prelación de las solicitudes que cumplan todos los requisitos establecidos, siendo los criterios de prelación indicados en el apartado siguiente

Instruido el procedimiento, la concesión o denegación de la subvención se realizará mediante decreto de la Alcaldía, que pondrá fin a la vía administrativa y contra la que se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución, además de contener las personas beneficiarias y la desestimación expresa de las restantes solicitudes incluirá, en el caso en que proceda, una relación ordenada, de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de persona beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasar el número de actuaciones fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En cumplimiento de la obligación recogida en el artículo 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la resolución de las ayudas se notificará mediante la publicación en el Boletín Oficial de Provincia de Burgos. La citada publicación sustituirá a la notificación individual de la resolución.

El plazo máximo para resolver será de 10 días como máximo desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

## **11.-Criterios de sección de los beneficiarios.**

Se seleccionarán las comunidades de propietarios de los inmuebles que cumplan con las condiciones administrativas y técnicas establecidas, valorándose los siguientes aspectos:

- a) Se valorará 50 puntos las comunidades que tengan redactados los proyectos para realizar las obras de manera inmediata.
- b) Se otorgarán 30 puntos a los solicitantes cuando sirva para completar un bloque de 3 comunidades.
- c) Se valorará 30 puntos para aquellas comunidades que hayan solicitado por primera vez esta ayuda.
- d) Se valorará 2 puntos por cada propietario de vivienda que acredite residencia permanente en la misma.
- e) Se valorará 1 punto por cada propietario que haya votado a favor de la solicitud de la ayuda, para ello se tendrá que acreditar el acta de la comunidad de propietarios dónde se manifieste la correspondiente votación.

- f) En caso de empate, se dará prioridad a la comunidad de propietarios que haya presentado la solicitud en primer lugar.

## **12.-Modificación de la resolución de reconocimiento de la ayuda.**

Toda alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para resolver el procedimiento, siempre que no supongan un incumplimiento que diera lugar al reintegro de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos y del sentido de la resolución, previa tramitación de un procedimiento de modificación con audiencia del interesado. En ningún caso podrá suponer una modificación al alza de la subvención reconocida.

A este respecto las personas solicitantes o beneficiarias de la subvención están obligadas a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano que esté realizando dicha tramitación o que le haya reconocido la ayuda, cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

## **13.-Abono de las ayudas.**

El abono de las ayudas previstas para esta Primera Fase del ERRP de Santa Catalina, se realizará mediante el pago a los proveedores de las certificaciones y facturas que se emitan por la realización de la actuación de rehabilitación prevista, que incluirá los gastos de redacción de proyectos, dirección facultativa, coordinación de Seguridad y Salud y ejecución de las obras de rehabilitación.

Aranda de Duero, a 26 de febrero de 2026.

**ANEXO I.**  
**SOLICITUD DE LAS AYUDAS DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS  
UBICADAS EN LA UR-5, PRIMERA FASE DEL ENTORNO RESIDENCIAL DE  
REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) DE SANTA CATALINA.  
SEGUNDA CONVOCATORIA.**

Reguladas a través de la convocatoria de fecha de 26 de febrero de 2026 del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

(Los epígrafes marcados con un asterisco \* deben cumplimentarse obligatoriamente)

**1.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE\*:**

D/DÑA \_\_\_\_\_ con DNI/NIE \_\_\_\_\_  
y DOMICILIO (a efectos de notificación) Calle \_\_\_\_\_  
Municipio \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ con TELÉFONO  
\_\_\_\_\_, MÓVIL \_\_\_\_\_ y CORREO ELECTRÓNICO \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE LEGAL DE (en su caso):

Comunidad de Propietarios \_\_\_\_\_  
con CIF \_\_\_\_\_

**2.- DIRECCIÓN DEL INMUEBLE A REHABILITAR\*:**

CALLE \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_  
PISO \_\_\_\_\_ PUERTA \_\_\_\_\_

**3.- REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE A REHABILITAR\* \_\_\_\_\_**

**SOLICITA:**

Que tenga por presentado este escrito con los documentos que le acompañan por estar incluido el inmueble en la UR-5, Primera Fase del ERRP de Santa Catalina y como consecuencia de ello, poder ser beneficiarios de las ayudas públicas previstas en el RD853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia.

En aplicación del artículo 28 de la Ley39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta: datos de identidad, datos de estar al corriente de obligaciones con la seguridad social.

Me opongo a la consulta de datos de Identidad.

Me opongo a la consulta de estar al corriente de obligaciones con la seguridad social.

Asimismo, **autorizo** la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta

- No autorizo a consultar datos relativos a estar al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT.
- No autorizo a consultar datos relativos a estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

EN EL CASO DE NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN A QUE EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO COMPETENTE CONSULTE U OBTENGA LOS MENCIONADOS DATOS Y DOCUMENTOS, QUEDO **OBLIGADO/A A APORTARLOS** AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTASOLICITUD O CUANDO ME SEAN REQUERIDOS.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Firma

AUTORIZACIÓN EXPRESA DE NOTIFICACIÓN					
Si usted es una persona física puede elegir el sistema de notificación (por carta o electrónicamente) ante la Administración, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015.					
Si usted está obligado/a a relacionarse electrónicamente con las Administraciones conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen) será notificado/a electrónicamente por Dirección Electrónica Habilitada DEH, aunque haya elegido notificación postal.					
<input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a con envío postal.					
<input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a con envío postal además de la notificación en papel que se le enviará al domicilio indicado, la notificación será puesta a su disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.					
Tipo de vía		Nombre vía		Número	
Piso	Puerta	Portal	Escalera	Km	Código Postal
País		Provincia		Localidad	
Independientemente de la opción elegida, autorizo al Ayuntamiento, a que me informe, siempre que se realice una nueva notificación, de la posibilidad de acceder a ella a través a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento <a href="https://sede.arandadeduero.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&amp;PAGE_CODE=CATALOGO">https://sede.arandadeduero.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&amp;PAGE_CODE=CATALOGO</a>					
Los avisos se realizarán a través de un correo electrónico a la dirección de correo.					
Email			Teléfono móvil		

**SR/A. ALCALDE/SA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**



## INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

1. El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Aranda de Duero (Plaza Mayor, 1, 09400, Aranda de Duero. Teléfono: 947 500100).
2. Finalidad del tratamiento: tramitación del procedimiento para determinar los beneficiarios de las ayudas públicas destinadas a la rehabilitación de viviendas ubicadas en la UR-5, Primera Fase del ERRP Santa Catalina, previstas en el RD 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia. En todo caso los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
3. Legitimación del tratamiento: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos por el responsable de aquel, conforme al artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos.
4. Destinatarios de cesiones: no se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
5. Procedencia de los datos: los datos son aportados por los interesados y, en su caso, también se obtienen de la plataforma del ayuntamiento de Aranda de Duero.
6. Derechos: puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el responsable del tratamiento.

Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos en el apartado de Ejercicio de los Derechos en relación con Datos de Carácter Personal de la [https://sede.arandadeduero.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=CATALOGO](https://sede.arandadeduero.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO).

En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).”

## DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD:

Esta solicitud, presentada de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de estas ayudas, se presenta acompañada de los documentos que se relacionan a continuación:

### 1. Documentación obligatoria para admitir a trámite la solicitud:

- Copia del CIF de la Comunidad de propietarios, o agrupación de comunidades.

### 2. Otra documentación necesaria para la resolución de la ayuda:

- Acuerdo de la Comunidad de Propietarios para solicitar la subvención, y autorización a la persona representante para que actúe en nombre de estos, según el modelo previsto en el Anexo III de la Orden de convocatoria de las ayudas.
- Declaración responsable en virtud de lo que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo previsto en el Anexo II de la Orden de convocatoria de las ayudas.

En caso de que las personas solicitantes no manifiesten expresamente su oposición a que la Administración consulte los datos o recabe de oficio la documentación, el Ayuntamiento de Aranda de Duero podrá obtener o consultar de la administración autonómica o de otras administraciones o entes, a través de las plataformas de interoperabilidad habilitadas al efecto o por los medios pertinentes, los documentos o datos que se relacionan en la convocatoria de estas ayudas.

## **ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

D/DÑA \_\_\_\_\_ con  
CIF \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE LEGAL DE:

Comunidad de Propietarios previstos en el apartado beneficiarios de convocatoria de las ayudas, denominada \_\_\_\_\_ con  
CIF \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que:**

1. No he recibido subvención para la misma actuación para la que se solicita esta ayuda.
2. No incurro en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en concreto:
  - No he sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
  - No he solicitado la declaración de concurso, ni he sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni me hallo declarado/a en concurso, ni sujeto/a a intervención judicial o inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  - No he dado lugar, por causa de la que se me hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  - No incurro (la persona física, administradores/as de las sociedades mercantil es o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas) en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
  - Me hallo al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina reglamentariamente.
  - No tengo residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
  - En el caso en que proceda, me hallo al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos que reglamentariamente se determinen.
  - No he sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

- No me ha sido revocada ninguna ayuda de las contempladas en el vigente o el anterior plan estatal de vivienda por incumplimiento o causa imputable a mi persona.
- 3. Que dispongo de la documentación necesaria de acreditación de lo recogido en esta declaración y que dicha documentación estará siempre disponible y se presentará inmediatamente a la autoridad competente cuando ésta la requiera para su control o inspección.
- 4. Que cualquier hecho que suponga la modificación de alguno de los datos incluidos en esta declaración será comunicado a este ayuntamiento de acuerdo a lo establecido en las bases de la convocatoria de las ayudas.
- 5. Que los datos y manifestaciones que figuran en este documento son ciertos y conozco lo establecido en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que determina que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar y que la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias determinará la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como en su caso, la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante el periodo de tiempo que viniere determinado en las normas sectoriales de aplicación.
- 6. Que conozco las condiciones, requisitos y obligaciones que conllevan la obtención de estas ayudas.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta: datos de identidad, datos de estar al corriente de obligaciones con la seguridad social.

Me opongo a la consulta de datos de Identidad.

Me opongo a la consulta de estar al corriente de obligaciones con la seguridad social.

Asimismo, **autorizo** la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta

No autorizo a consultar datos relativos a estar al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT.

No autorizo a consultar datos relativos a estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

**EN EL CASO DE NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN A QUE EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO COMPETENTE CONSULTE U OBTENGA LOS MENCIONADOS DATOS Y DOCUMENTOS, QUEDO OBLIGADO/A A APORTARLOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTASOLICITUD O CUANDO ME SEAN REQUERIDOS.**

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU

TODO LO EXPUESTO CONSTITUYE DECLARACIÓN FIRME QUE JURA/PROMETE BAJO SU ENTERA RESPONSABILIDAD.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Firma

### ANEXO III.

#### DECLARACIÓN DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS/ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES.

El/la Secretario/a D/Dña \_\_\_\_\_ de  
la  
Comunidad de Propietarios \_\_\_\_\_ con  
CIF \_\_\_\_\_ ,

#### CERTIFICA

Que, en sesión celebrada el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_, la Junta de Propietarios adopta por mayoría los siguientes acuerdos:

- 1º.- Solicitar ser beneficiaria de las ayudas públicas destinadas a la rehabilitación de viviendas ubicadas en la UR-5, Primera Fase del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de Santa Catalina, previstas en el RD 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 2º.- Autorizar a D/Dña \_\_\_\_\_ para que actúe en nombre y representación de la Comunidad de propietarios/Agrupación de Comunidades para tramitar la solicitud de ayudas.
- 3º.- Garantizar, en el momento de la firma del Convenio, la cantidad que debe aportar la Comunidad de Propietarios que supone una cantidad de 46.916,40 € a repartir entre los propietarios de cada comunidad proporcionalmente a su cuota parte. En caso de que alguno de sus propietarios integrantes obtuviera la ayuda por vulnerabilidad, la cantidad concedida se restará de la cantidad comprometida por la Comunidad de Propietarios.
- 4º.- Suscribir con la empresa suministradora de la red de calor el contrato correspondiente para la calefacción y el agua caliente sanitaria de las viviendas de la comunidad.
- 5º.- Suscribir los documentos administrativos requeridos para obtener la concesión demanial del suelo necesario para la instalación del ascensor ocupando viario municipal de dominio público.
- 6º.- Permitir el acceso a los elementos comunes en general, y a los elementos privativos solo en los casos estrictamente indispensables, de técnicos y operarios contratados por el Ayuntamiento para la realización de los trabajos necesarios para ejecutar la rehabilitación.
- 7º.- Comunicar de inmediato cualquier modificación que pudiera motivar modificaciones en la concesión de la subvención, así como los cambios de la titularidad de la propiedad de cualquiera de los elementos privativos que componen la Comunidad de Propietarios.

Firma del Presidente

Firma del Secretario

Fdo:  
DNI/NIE:

Fdo:  
DNI/NIE: